



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

6 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

No.- 5318

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2026-III.

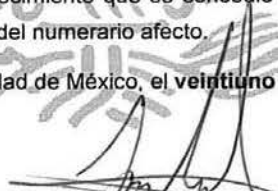
Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: \$ \$2'400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 9/2026-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, respecto a dicho numerario en contra de la parte demandada Enrique Román Rosado López.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México, dentro del Término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veintiuno de abril de dos mil veintiséis.


LIC. GABRIELA SALGADO ORTEGA.

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO



No.- 5322

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **00529/2025**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **LETICIA DEL CARMEN MONTEJO DE LOS SANTOS**, con fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco, se dictó un auto de inicio, que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO; A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Visto: Lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presente a **LETICIA DEL CARMEN MONTEJO DE LOS SANTOS**, por su propio derecho, con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en; un plano; un contrato de cesión de derechos de posesión; dos recibos de pago predial; un certificado de personal alguna constante de hojas; una credencial de elector en copia simple; un oficio de la Subdirección de Catastro; tres traslados; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en la calle Grava, lote 89, manzana IV, del Fraccionamiento el Arenal, de la colonia Francisco Villa, Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total **105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 7.00 metros, con **lote número 70**, con el sr. **SIXTO PÉREZ PÉREZ**.
- Al Sur: 7.00 metros, con **calle Grava**.
- Al este: 15.00 metros, con **lote número 90**, sin dueño.
- Al Oeste: 15.00 metros, con **lote número 88**, con el sr. **PRUDENCIO GÓMEZ RAMOS**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así como también, se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en este municipio, como son los tableros de avisos del **H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría De Rentas; Dirección De Tránsito Y Vialidad Municipal; Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia, Dirección De Seguridad Pública Municipal, Oficialía 01 Del Registro Civil; Así Como Mercado Público**, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad.

Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye a la fedataria judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte infine del Código Civil en el Estado, debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberá comparecer la parte interesada a solicitar fecha y hora en que se llevará a efecto esta diligencia con dicha fedataria.

De igual forma, deberá fijarse **Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial**; haciéndose saber al público en general, que, si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que, de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO. Hágase del conocimiento a los colindantes;

- Al Norte: con lote número 70, con el sr. **SIXTO PÉREZ PÉREZ, calle Arenas, Fraccionamiento el Arenal, colonia Francisco Villa, Frontera, Centla, Tabasco.**
- Al Sur: **con calle Grava** (toda vez que la calle **Grava**, es colindante del predio materia de esta litis al sur, se hace saber a la parte actora, que esta será representada por el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**).
- Al este: **con lote número 90, sin dueño** (toda vez que el lote número **90**, es colindante del predio materia de esta litis al este y el cual no tiene dueño, se hace saber a la parte actora, que esta será representada por el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**).
- Al Oeste: con lote número 88, con el sr. **PRUDENCIO GÓMEZ RAMOS, calle Gravas, Fraccionamiento el Arenal, colonia Francisco Villa, Frontera, Centla, Tabasco.**

Del predio motivo de estas diligencias, haciéndoles saber la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndole **traslado** con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos; a quienes se les **requiere** para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Domicilio de los colindantes:

- Al norte: **calle Arenas, Fraccionamiento el Arenal, colonia Francisco Villa, Frontera, Centla, Tabasco.**
- Al sur: **Dirección de asuntos jurídicos, del Ayuntamiento Constitucional de Centla, en calle Aldama y Benito Juárez García, colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco.**
- Al este: **Dirección de asuntos jurídicos, del Ayuntamiento Constitucional de Centla, en calle Aldama y Benito Juárez García, colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco.**
- Al oeste: **calle Gravas, Fraccionamiento el Arenal, colonia Francisco Villa, Frontera, Centla, Tabasco.**

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos y con el escrito de fecha tres de noviembre de dos mil veinticinco y anexos consistentes en; una escritura pública número 6480, córrase traslado y notifíquese a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL**

COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casablanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **LETICIA DEL CARMEN MONTEJO DE LOS SANTOS**, a fin que, en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá **requerírsele** para que señale domicilio y autorice persona **en esta municipalidad**, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Toda vez que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese exhorto al (la) Juez(a) Civil en turno del municipio de Centro, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dicha dependencia, para que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO. Mediante oficio **requiérase al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco**, para que, dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, **informe** a esta autoridad, si pertenece al fondo legal el predio urbano ubicado en **calle Grava, lote 89, manzana IV, del Fraccionamiento el Arenal, de la colonia Francisco Villa, Frontera, Centla, Tabasco**, constante de una superficie total **105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 7.00 metros, con **lote número 70, con el sr. SIXTO PÉREZ PÉREZ.**
- Al Sur: 7.00 metros, con **calle Grava.**
- Al este: 15.00 metros, con **lote número 90, sin dueño.**
- Al Oeste: 15.00 metros, con **lote número 88, con el sr. PRUDENCIO GÓMEZ RAMOS.**

Debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

OCTAVO. Finalmente el promovente señala para oír, recibir citas y notificaciones en el domicilio ubicado en **calle 5 de Mayo, entre Obregón y Aldama, de Frontera, Centla, Tabasco**, de conformidad con el artículo 136 de la Ley Procesal Civil en vigor en el Estado.

NOVENO. Asimismo designa a la licenciada **BEATRIZ ADRIANA GÓMEZ MOHA**, como su abogada patrono, y siendo que la citada profesionista tiene inscrita su cedula, de conformidad con los artículos 84 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, se le reconoce dicha personalidad para todos los efectos legales correspondientes, quedando facultado para intervenir en el presente juicio en términos de los citados artículos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO CHRISTELL PEREZ HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO GUILLERMO CHABLÉ DOMÍNGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Lo anterior, para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el nueve de febrero de dos mil veintiséis, en Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LICENCIADO GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ.



No.- 5324

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

EDICTO

A los Postores o Licitadores:

En el expediente número número **76/2017**, relativo al **juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Héctor Torres Fuentes**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito "**BANCO SANTANDER (MÉXICO)**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, actualmente "**BANCO SANTANDER (MÉXICO)**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, actualmente seguido por "**DECAROME**", **S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., (cesionaria)**, en contra de **Verónica Solís Ramírez**; y como tercero llamado a juicio al **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, se dictaron unos autos, que copiados a la letra dicen:

Auto de 21 de abril de 2026

"...Juzgado **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; a **veintiuno de abril de dos mil veintiséis**.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Por recibo el escrito de cuenta de signado por el **Apoderado** de la parte **actora-cesionaria**.

Mediante el cual hace devolución de los **avisos y edictos** de fecha **26 de marzo de 2026**, por los motivos que expone en su libelo de cuenta, mismos que se agregan a los autos sin efecto legal alguno.

Sin embargo como lo solicita debido a la premura del tiempo; se deja sin efecto la fecha señalada en el auto de fecha **dos de marzo de dos mil veintiséis** y se señalan las **las diez (10:00) horas en punto del día 25 de junio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo el remate en **segunda almoneda**, en términos del auto de **veintiuno de enero de dos mil veintiséis**.

Notifíquese **Personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **Cristina Amézquita Pérez**, Jueza **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la licenciada **Rocío del Carmen Jiménez Montejo**, **segunda** Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, expido el presente **aviso** a los **siete días del mes de mayo de dos mil veintiséis**, en Centro, Tabasco.."

Auto de 21 de enero de 2026

“...Juzgado **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en Centro, Tabasco, a **veintiuno de enero de dos mil veintiséis**.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por recibido el escrito, signado por el **abogado patrono** de la parte **actora**.

Como lo solicita, en virtud que en el auto de **cinco de noviembre de dos mil veinticinco** se asentó que el avalúo exhibido por el ocursoante fue emitido por el **M.V. Arq. Ricardo Pérez García**, siendo lo correcto que fue emitido por el **MV. Ing. Gustavo Espinoza Ayala**, lo que se aclara para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Por otra parte, como lo solicita, toda vez que del certificado de gravámenes previamente exhibido, se advierte que no existe acreedor reembargante, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577, demás relativos y aplicables de la ley adjetiva civil vigente del Estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en **segunda almoneda** y al mejor postor el bien inmueble el bien inmueble, que a continuación se describe:

***Predio rustico ubicado en la ranchería la palma, de este municipio de Centro, Tabasco;** constante de una superficie de **121.66 M²**, (ciento veintinueve punto sesenta y seis metros cuadrados) y una construcción de **135.80 M²**, (ciento treinta y cinco punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al **norte**: 14.37 metros, con fracción tres;

Al **noreste**: 9.25 metros con Mercedes Álvarez Chablé;

Al **sur**: 14.37 metros con Mercedes Álvarez Chablé; y,

Al **suroeste**: 9.25 metros con paso de servidumbre.

Documento *inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco*, el dos de abril de dos mil trece, bajo la partida número **5059337** folios reales número **269625**.

Al cual se le fijó un valor comercial de **\$1'481,000.00 (un millón cuatrocientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional)**, mismo que servirá de base para el remate, menos la rebaja del **10% (diez por ciento)** de la tasación que resulta la cantidad de **\$1'332,900.00 (un millón trescientos treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial de este Tribunal, ubicado en avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, cuando menos el **diez por ciento (10%)** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

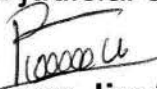
Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas del nueve de marzo de dos mil veintiséis**, sin prórroga de espera.

Quinto. Atendiendo que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor del Estado de Tabasco, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Sexto. Por último, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos y edictos, en el entendido que queda a su cargo la publicación correspondiente...”

Por mandato judicial y para su publicación por **dos veces de siete en siete** días en el periódico Oficial del Estado y **uno** en los **diarios de mayor circulación** que se **editen** en esta **ciudad**, expido el presente **edicto** a los **once** días del mes de **mayo** de **dos mil veintiséis** en Centro, Tabasco.

Segunda Secretaria judicial de acuerdos



Licda. Rocío del Carmen Jiménez Montejo



Edicto
Expediente: 76/2017



No.- 5325

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓNJUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**EDICTOS****A las autoridades y al público en general:**

En el expediente civil número 240/2026, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por Belisario Palma Cruz, con veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

“... Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, México; a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis.

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado **Belisario Palma Cruz**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- (01) Contrato original de compraventa de fecha 13 de abril de 1985;
- (01) Plano original;
- (01) certificado original de persona algún;
- (10) traslados:

Con los cuales promueve en la vía ordinaria civil juicio de **usucapión** en contra de quien se crea con mejor derecho respeto del predio rustico ubicado en la carretera principal de la Ranchería Paredón Segunda Sección, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de (2,910.76) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 90.50 metros con Belén Cruz Pérez; al sur 81.00 metros con Isidro Jiménez Pardo; al este 19.50 metros con carretera vecinal San Manuel-Otra Banda; al oeste 50.15 metros con propiedad de Juan Luis Olarte Cruz; de quien reclama las prestaciones señaladas en los numerales 1, 2, 3, y 4, descritas en su escrito inicial de demanda, y que por economía se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 16, 17, 877, 906 fracción I, 924 al 950, 969 fracción III y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Tercero. De conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena el emplazamiento *de quien se crea con mejor derecho respeto del predio rustico ubicado en la carretera principal de la Ranchería Paredón Segunda Sección, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de (2,910.76) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 90.50 metros con Belén Cruz Pérez; al sur 81.00 metros con Isidro Jiménez Pardo; al este 19.50 metros con carretera vecinal San Manuel-Otra Banda; al oeste 50.15 metros con propiedad de Juan Luis Olarte Cruz;* por medio de edictos que se publicarán por **tres veces, de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el estado, haciéndoles saber que tiene un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, **PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ÉSTE JUZGADO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, A RECOGER LAS COPIAS DEL TRASLADO DE LA DEMANDA;** vencido el plazo anteriormente citado, deberán producir su contestación a la demanda dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazados a juicio, y por perdido el derecho para contestar la misma; además serán declarados en rebeldía, a como se le hace saber en el auto de inicio.

Cuarto. Congruente con lo anterior, **se hace saber a la actora, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles**, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre). Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia 1a./J. 19/2008, localizada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materias(s): Civil, Tomo XXVII, Abril de 2008, página 220, con el rubro **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Quinto. Por último, y tomando en cuenta que el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, solo hace publicaciones los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor, se habilitan los días sábados para que se hagan publicaciones de los edictos ordenados en líneas que anteceden.

Sexto. Las pruebas ofrecidas por el actor **Belisario Palma Cruz**, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

Septimo. Se tiene al actor **Belisario Palma Cruz**, señalando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el **Despacho Jurídico** ubicado en la **Avenida Rafael Martínez de Escobar número 11 Altos, Colonia Centro, del municipio de Huimanguillo, Tabasco**, y demás proporciona correo electrónico **limberhuiman@gmail.com**, y número de celular **917 102 3421**, autorizando para tales efectos a los licenciados **Edmundo Sánchez Calderón** y **María Guadalupe López Sosa**, los cuales se les tiene por autorizados, de conformidad con los artículos 131 fracción VI, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, en el entendido que de realizarse notificaciones personales o vía electrónica se deberá acusar de recibo dentro de las veinticuatro horas a su recepción en el entendido que, de no hacerlo así, se tendrá por realizada la notificación.

Asimismo, designa como su abogado patrono al licenciado **Limberg López Castillejo**, con cedula profesional **3416433**, personalidad que se le reconoce por estar inscrita su cedula profesional en el libro de cedulas profesionales que se lleva en este juzgado conformidad con el artículo 84, 85, del Código de procedimientos civiles en Vigor del Estado de Tabasco.

Octavo. De conformidad en los artículos 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el juzgador se encuentra facultado para convocar a las partes en cualquier momento para intentar la conciliación de sus intereses, pues, la conciliación "**la conciliación judicial**", la cual es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les convoca a que acudan a las instalaciones de este juzgado, con el conciliador judicial adscrita, en cualquier momento del proceso a efectos de llevar la conciliación.

Noveno. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.

Décimo. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Décimo primero. En aras de cumplir con la impartición de una justicia pronta, completa e imparcial, como lo establece el artículo 17 Constitucional, y con el fin de evitar las promociones de las partes solicitando copias de lo actuado o de las que les interesen en este asunto, lo cual acarrearía la distracción del personal actuante de este órgano jurisdiccional en realizar los acuerdos correspondientes; por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídase a costa de las partes copia simple o certificada, según lo soliciten al

momento de comparecer ante la Oficialía de Partes interna de este Juzgado, de cualesquiera de las actuaciones que integren este expediente; con la salvedad de que cuando se trate de copias certificadas será previo pago de los derechos fiscales correspondientes y constancia que de recibido deje en autos la parte interesada.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Eloísa del Carmen García Solórzano**, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **Laura Raquel Castillo Gómez**, que autoriza, certifica y da fe...”

Y por mandato judicial y para su publicación por **tres veces, de tres en tres días consecutivos**, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación del estado, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a **veinte de abril de dos mil veintiséis**. Conste.

Secretaria judicial

Licda. Laura Raquel Castillo Gómez





No.- 5344

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **033/2026**, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DEMINIO, promovido por **ONÉSIMO GONZÁLEZ CARRILLO**, respecto del predio **rústico** ubicado en la **Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Por el NORTE: en dos medidas 600.00 metros con Eugenio Leyva Sánchez y 300.00 metros con José Del Carmen González Carrillo; al SUR: con 600.00 metros con Arroyo el Panal; al ESTE: con 400 metros con Ejido Luis Cabrera; y al OESTE: en 150 metros con Ejido Unión de Campesinos. se dictó un auto de inicio en fecha catorce de Enero del dos mil veintiséis, mismo que copiado a la letra se lee:

“AUTO DE INICIO DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. MEXICO, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **ONESIMO GONZALEZ CARRILLO**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres de enero del año de mil novecientos noventa y tres, entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y el comprador: ONESIMO GONZALEZ CARRILLO.

2º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de ONESIMO GONZALEZ CARRILLO.

3º.- Original del certificado de persona alguna, con número de volante 612789, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

4º.- Seis recibos de pago de impuesto predial, Recaudación de Finanzas, H. Ayuntamiento Municipal de diversas fechas y cantidades.

5º.- un recibo de pago de predial.

Con tales documentos, se tiene a **ONESIMO GONZALEZ CARRILLO**, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al **predio rústico** ubicado en la **Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Por el NORTE: en dos medidas 600.00 metros con Eugenio Leyva Sánchez y 300.00 metros con José Del Carmen González Carrillo; al SUR: con 600.00 metros con Arroyo el Panal; al ESTE: con 400 metros con Ejido Luis Cabrera; y al OESTE: en 150 metros con Ejido Unión de Campesinos.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **033/2025**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 45.

TERCERO: Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. así como a los colindantes de dicho predio, **EUGENIO LEYVA SANCHEZ y JOSE DEL CARMEN GONZALEZ CARRILLO**, con domicilio en carretera Principal sin número Ejido Tres Bocas Segunda Sección, Huimanguillo, Tabasco, **HUMBERTO HERNANDEZ QUINTANA**, (Comisariado del Ejido Luis Cabrera), con domicilio en la entrada a la conasupo sin número, del Ejido Tres Bocas segunda Sección, Huimanguillo, Tabasco, y **VICTOR NAJERA CARRILLO**, comisariado ejidal de Unión de campesinos, con domicilio en la calle nueva Esperanza sin número, Colonia 5 de mayo de Ciudad La Venta, de Huimanguillo, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de

cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, **se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios**, al Juez Civil en turno de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

SEXTO.- De igual manera, hágasele saber al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**, sobre las pretensiones del actor, al **predio rústico** ubicado en la **Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Por el

NORTE: en dos medidas 600.00 metros con Eugenio Leyva Sánchez y 300.00 metros con José Del Carmen González Carrillo; al SUR: con 600.00 metros con Arroyo el Panal; al ESTE: con 400 metros con Ejido Luis Cabrera; y al OESTE: en 150 metros con Ejido Unión de Campesinos. **Si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio,** lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Pedro C. Colorado número tres, colonia Centro, de esta ciudad La Venta, Huimanguillo, Tabasco, y el número de teléfono 9932606382 para mensajes de WhatsApp, autorizando para tales efectos al licenciado **Carlos Héctor Hernández Cárdenas.,** mismo que lo nombra como su abogado Patrono, designación que se le tiene por hecha, toda vez que cumple con lo establecido en los artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

DECIMO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano **LICENCIADO EN DERECHO DAVID GUSTAVO BAUTISTA PEREZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ante el secretario de Acuerdos ciudadano licenciado **VICENTE TARANGO GUTIERREZ**, que autoriza, certifica y da fe."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. VICENTE TARANGO GUTIERREZ





No.- 5345

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **034/2026**, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE **INFORMACIÓN DEMINIO**, promovido por **ONÉSIMO GONZÁLEZ CARRILLO**, respecto del predio **rústico** ubicado en la **Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, con una superficie de 30-00-00 (treinta hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con seiscientos (600) metros con Amado Leyva Sánchez; AL SUR: con seiscientos (600) metros con Eugenio Leyva Sánchez; AL ESTE: con quinientos (500) metros con Carmela Sánchez Carrillo y; AL OESTE: con quinientos (500) metros con Ejido Unión de Campesinos. Se dictó un auto de inicio en fecha catorce de Enero del dos mil veintiséis, mismo que copiado a la letra se lee:

“AUTO DE INICIO DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. MEXICO, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **ONESIMO GONZALEZ CARRILLO**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: **MARIO MÉNDEZ JUÁREZ**, y el comprador: **ONÉSIMO GONZÁLEZ CARRILLO**.

2.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente *litis*, a favor del C. **ONÉSIMO GONZÁLEZ CARRILLO**.

3.- Original del certificado de búsqueda de persona con número de volante 612787, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, del predio motivo de la presente *litis*.

4.- una copia de constancia de derecho de posesión.

5.- una copia de recibo de pago de predial.

Con tales documentos, se tiene a **ONÉSIMO GONZÁLEZ CARRILLO**, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la **Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, con una superficie de 30-00-00 (treinta hectáreas), con las

siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con seiscientos (600) metros con Amado Leyva Sánchez; AL SUR: con seiscientos (600) metros con Eugenio Leyva Sánchez; AL ESTE: con quinientos (500) metros con Carmela Sánchez Carrillo y; AL OESTE: con quinientos (500) metros con Ejido Unión de Campesinos.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **032/2025**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 44.

TERCERO: Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos AMADO LEYVA SÁNCHEZ, EUGENIO LEYVA SÁNCHEZ Y CARMELA SÁNCHEZ CARRILLO, ambos con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y al Ejido Unión de Campesinos, VICTOR NAJERA CARRILO comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en el Ejido Unión de Campesinos, Huimanguillo, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de **cinco días hábiles** contados a **partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído**, manifiesten lo que a sus derechos convengan.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados,

para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, **se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios**, al Juez Civil en turno de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

SEXTO.- De igual manera, hágasele saber al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**, sobre las pretensiones del actor, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 30-00-00 (treinta hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con seiscientos (600) metros con Amado Leyva Sánchez; AL SUR: con seiscientos (600) metros con Eugenio Leyva Sánchez; AL ESTE: con quinientos (500) metros con Carmela Sánchez Carrillo y; AL OESTE: con quinientos (500) metros con Ejido Unión de Campesinos. **Si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio,** lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Pedro C. Colorado número tres, colonia Centro, de esta ciudad La Venta, Huimanguillo, Tabasco, y el número de teléfono 9932606382 para mensajes de WhatsApp, autorizando para tales efectos al licenciado **Carlos Héctor Hernández Cárdenas.**, mismo que lo nombra como su abogado Patrono, designación que se le tiene por hecha, toda vez que cumple con lo establecido en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

DECIMO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

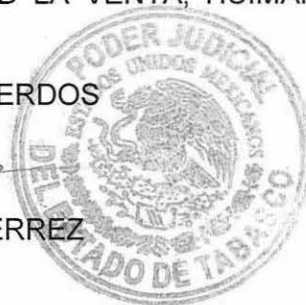
Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano **LICENCIADO EN DERECHO DAVID GUSTAVO BAUTISTA PEREZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ante el secretario de Acuerdos ciudadano licenciado **VICENTE TARANGO GUTIERREZ**, que autoriza, certifica y da fe."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS


LIC. VICENTE TARANGO GUTIERREZ





No.- 5346

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **037/2026**, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE **INFORMACIÓN DOMINIO**, promovido por **JOSE DEL CARMEN GONZÁLEZ CARRILLO**, respecto del predio **rústico** ubicado en la **Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, con una superficie de 06-00-00 (seis hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Por el NORTE (50.00) metros con JULIA DEL C. SUAREZ VASCONCELOS; al SUR: (300.00) metros con ONESIMO GONZALEZ CARRILLO; al ESTE: (750.00) metros con Ejido Luis Cabrera; y al OESTE: con (750.00) metros con CARMELA CARRILLO SANCHEZ. Actualmente con ANDRÉS CARRILLO HERNÁNDEZ. Se dictó un auto de inicio en fecha catorce de Enero del dos mil veintiséis, mismo que copiado a la letra se

“AUTO DE INICIO DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. MEXICO, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JOSE DEL CARMEN GONZALEZ CARRILLO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (3) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y el comprador: JOSE DEL CARMEN GONZALEZ CARRILLO.

2º.- un Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de JOSE DEL CARMEN GONZALEZ CARRILLO.

3º.- Original del certificado de persona alguna, con número de volante 612798, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

4º.- un recibo de pago de predial

5º.- una constancia de derecho de posesión.

6º.- una copia de certificación catastral.

Con tales documentos, se tiene a JOSE DEL CARMEN GONZALEZ CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE

INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 06-00-00 (seis hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Por el NORTE:- (50.00) metros con JULIA DEL C. SUAREZ VASCONCELOS; al SUR: - (300.00) metros con ONESIMO GONZALEZ CARRILLO; al ESTE: - (750.00) metros con Ejido Luis Cabrera; y al OESTE: con (750.00) metros con CARMELA CARRILLO SANCHEZ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **037/2025**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 44.

TERCERO: Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. así como a los colindantes de dicho predio, **JULIA DEL CARMEN SUAREZ VAZCONCELO**, con domicilio en la carretera principal sin número, ejido tres boca primero sección, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, **ONESIMO GONZALEZ CARRILLO**, con domicilio en la carretera principal sin número, ejido tres boca Segunda sección, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y **HUMBERTO HERNANDEZ QUINTANA**, comisariado ejidal de Ejido tres boca segunda sección, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, **CARMEN CARRILLO SÁNCHEZ**, quien tiene su domicilio ubicado en la carretera principal sin número Ejido Luis Cabrera, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de **cinco días hábiles** contados a **partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído**, manifiesten lo que a sus derechos convengan.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha

publicidad a las costa y cargo del actor; y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, **se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios,** al Juez Civil en turno de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

SEXTO.- De igual manera, hágasele saber al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco,** sobre las pretensiones del actor, al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 06-00-00 (seis hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Por el NORTE:- (50.00) metros con JULIA DEL C. SUAREZ VASCONCELOS; al SUR: - (300.00) metros con ONESIMO GONZALEZ CARRILLO; al ESTE: - (750.00) metros con Ejido Luis Cabrera; y al OESTE: con (750.00) metros con CARMELA CARRILLO SANCHEZ, **Si el predio antes descrito pertenece o no al Fundo Legal de este Municipio,** lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Pedro C. Colorado número tres, colonia Centro, de esta ciudad La Venta, Huimanguillo, Tabasco, y el número de teléfono 9932606382 para mensajes de WhatsApp, autorizando para tales efectos al licenciado **Carlos Héctor Hernández Cárdenas.,** mismo que lo nombra como su abogado Patrono,

designación que se le tiene por hecha, toda vez que cumple con lo establecido en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

DECIMO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano **LICENCIADO EN DERECHO DAVID GUSTAVO BAUTISTA PEREZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ante el secretario de Acuerdos ciudadano licenciado **VICENTE TARANGO GUTIERREZ**, que autoriza, certifica y da fe.”

AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.
"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. A
DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al Licenciado **Carlos Héctor Hernández Cárdenas**, con la personalidad reconocida en los autos, con su escrito de cuenta; atento a lo que aduce el antes mencionado, tórnese los autos a la **Actuaría Judicial** adscrita a este Juzgado, para que notifique al nuevo colindante **ANDRES CARRILLO HERNANDEZ**, en su domicilio ubicado en el Ejido Tres Bocas Segunda Sección, perteneciente a Huimanguillo, Tabasco; agréguese a los autos el escrito de cuenta para los efectos legales correspondientes

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL COLINDANTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el Licenciado en Derecho **DAVID GUSTAVO BAUTISTA PEREZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial de Ciudad la Venta, Huimanguillo, Tabasco; ante el secretario Judicial de Acuerdos **VICENTE TARANGO GUTIERREZ**, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. VICENTE TARANGO GUTIERREZ



No.- 5350

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO**

**EDICTO
AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente **408/2025**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **GUADALUPE LEON PEREZ**, con fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

**“AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO; A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Visto: Lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presente a **GUADALUPE LEÓN PÉREZ**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos; certificado de persona alguna; una cesión de derechos con firma originales; un plano; y siete traslados; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio **ubicado en margen de la laguna tasajera de la ranchería José María Morelos y Pavón, de Centla, Tabasco**, constante de una superficie **60-00-00** con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 757.46 metros, con **OLGA ROMERO HERNÁNDEZ**.
- Al Sur: 226.78; 639.64 y 6.52 metros, con **PARCELAS 30 Y 31 CON GUADALUPE LEÓN PÉREZ**.
- Al este: 87.80; 285.11; 230.49 y 285.23 metros, con **OLGA ROMERO HERNÁNDEZ**.
- Al Oeste: 865.07 metros con **OLGA ROMERO HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así como también, se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del **H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría De Rentas; Dirección De Tránsito Y Vialidad Municipal; Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia, Dirección De Seguridad Pública Municipal, Oficialía 01 Del Registro Civil; Así Como Mercado Público**, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad.

Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye a la fedataria judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte infine del Código Civil en el Estado, debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberá comparecer la parte interesada a solicitar fecha y hora en que se llevará a efecto esta diligencia con dicha fedataria.

De igual forma, deberá fijarse **Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial;** haciéndose saber al público en general, que, si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que, de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO. Hágase del conocimiento a los colindantes;

- Al Norte: con **OLGA ROMERO HERNÁNDEZ**
- Al Sur: con **GUADALUPE LEÓN PÉREZ**
- Al este: con **OLGA ROMERO HERNÁNDEZ**
- Al Oeste: con **OLGA ROMERO HERNÁNDEZ.**

del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndole **traslado** con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les **requiere** para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercebida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Domicilio de los colindantes:

- Al norte, este y oeste: **OLGA ROMERO HERNÁNDEZ**, en el **margen de la laguna tasajera de la ranchería José María Morelos y Pavón, de Centla, Tabasco.**
- Al sur: **GUADALUPE LEÓN PÉREZ** en el **margen de la laguna tasajera de la ranchería José María Morelos y Pavón, de Centla, Tabasco.**

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casablanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GUADALUPE LEÓN PÉREZ**, a fin que, en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá **requerírsele** para que señale domicilio y autorice persona **en esta municipalidad**, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjctiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Toda vez que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese exhorto al Juez Civil en turno del municipio de Centro, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dicha institución, con la súplica que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO. Mediante oficio **requírase al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco**, para que, dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, **informe** a esta autoridad, si el predio **ubicado en el margen de la laguna tasajera de la ranchería José María Morelos y Pavón, de Centla, Tabasco**, constante de una superficie total **60.00.00**, con las siguientes medidas y colindancias: **pertenece o no al fundo legal, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente**, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 757.46 metros, con **OLGA ROMERO HERNÁNDEZ**
- Al Sur: 226.78; 639.64 y 6.52 metros, con **PARCELAS 30 Y 31 CON GUADALUPE LEÓN PÉREZ.**
- Al este: 87.80; 285.11; 230.49 y 285.23 metros, con **OLGA ROMERO HERNÁNDEZ.**
- Al Oeste: 865.07 metros con **OLGA ROMERO HERNÁNDEZ.**

De igual forma, **requírasele** para que, dentro del mismo plazo otorgado, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que, de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

OCTAVO. Se **reserva** señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Finalmente el promovente señala para oír, recibir citas y notificaciones en el domicilio ubicado en **Avenida Gregorio Méndez Magaña 601, ciudad de Frontera, Centla, Tabasco**, asimismo autoriza para oír y recibir citas y notificaciones a través del número celular **99-33-73-96-38**, autorizando para tales efectos al pasante **AARON ISRAEL CARBAJAL ESCALANTE**, designando como mi Abogado Patrono al licenciado **MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ VÁSQUEZ**, personalidad que se le reconoce, toda vez que cuenta debidamente inscrita su cedula profesional en los libros de registro que se lleva en este Juzgado para tales efectos, lo anterior de conformidad con los artículos 84, 85, 131 fracción V y VII 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO IRLANDA PERALTA LAZO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE."

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. IRLANDA PERALTA LAZO.





No.- 5370

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

EDICTO

Al Público en general:

En el expediente número **434/2023**, se inició el **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, promovido por el ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE HERNÁNDEZ ÁNGULO**, por **propio derecho**; se dictaron unos autos, que copiados a la letra dicen:

-auto de 12 de mayo de 2026-

"...Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; a **doce de mayo de dos mil veintiséis**.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por recibido el escrito de cuenta, signado por la parte **actora**, con el que, autoriza para **recibir citas**, documentos y notificaciones, en los términos que precisa a los ciudadanos **Jhoana del Carmen Valdez de la Cruz, María Jesús Vidal Domínguez y Jorge Eliud Vidal Álvarez**, de conformidad con el artículo 438 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.

Segundo. Como lo solicita, en términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, **dése amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos**, por lo que expídase los avisos correspondientes **fijándose en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco**, así como en uno de los **Diarios de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días**, en términos del auto de inicio de **22 de septiembre de 2023**..."

-auto de 22 de septiembre de 2023-

"...**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE HERNÁNDEZ ANGULO**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido, según cómputo secretarial que antecede, a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto segundo del **auto** de fecha **ocho de septiembre de dos mil veintitrés**, por lo que exhibe original de Certificado de Persona Alguna, de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, constante de cuatro fojas útiles, expedido por **DAVID BERNABE GERONIMO HIPOLITO**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.

En consecuencia, se le tiene por desahogada la prevención de la que fue objeto, por lo que se procede a dar trámite a al escrito de demanda inicial en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE HERNÁNDEZ ANGULO**, con el escrito de demanda y sus anexos: original de acta de nacimiento número 04314 a nombre **GUSTAVO ENRIQUE HERNÁNDEZ ANGULO**, original de constancia de residencia de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, original de cedula catastral con número de folio HAC-CD046400 de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, original de declaración de traslado de dominio de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, original de solicitud de exención de pago de impuestos y/o derechos relacionados con bienes inmuebles de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, copia fotostática simple de plano de bien inmueble, tres recibos de teléfonos con número de facturación 140622120043361, 140622080043474 y 140622070043120, copia certificada de junta para la declaración de herederos y designación de albacea de fecha veintidós de marzo de dos mil doce, expedidas por la licenciada Lorena del Carmen Acosta Lara constante de tres fojas útiles y original de escritura pública número 37,552 (treinta y siete mil quinientos cincuenta y dos) de fecha diez de febrero de dos mil trece y un traslado; *escrito de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés*, y anexos consistentes en: copia fotostática simple de volantes números **346700**, **346975** y dos comprobantes de pagos, y *escrito de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés*, y *anexo, consistente en* original de Certificado de Persona Alguna, de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, constante de cuatro fojas útiles, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para efectos de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del **Predio Urbano** ubicado en la calle Aquiles Serdan, número 422, Colonia Gil y Sáenz, Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de **(500.00 m2) quinientos metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:**

Al **Noroeste, 40.00 metros**, con propiedad de **GUADALUPE PRIEGO DE GONZÁLEZ**.

Al **sureste, 40.00 metros**, con propiedad de **FERNANDO HERNÁNDEZ REYES**.

Al **Noreste, 12.50 metros**, con propiedad de **PRIMITIVO RUIZ y ROMANA CONTRERAS**

Al **Suroeste, 12.50 metros**, con la calle Aquiles Serdan.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, así como 710, 711, 712, 713 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado de Tabasco, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.

CUARTO. En razón de ello, con las copias de la demanda y documento anexo, así como con escrito de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, y escrito de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, y anexo, con los cuales subsanó la prevención, **notifíquese a los colindantes:**

1.- Colindante al **Noroeste** la **ciudadana GUADALUPE PRIEGO DE GONZÁLEZ**, con domicilio ubicado en Calle Aquiles Serdán #522, Col. Gil y Sáenz, Centro, Tabasco.

2.- Colindante al **Noreste** los ciudadanos **PRIMITIVO RUIZ**, y **ROMANA CONTRERAS** con domicilio ubicado Calle Porfirio Díaz #217, Col. Gil y Sáenz, Centro, Tabasco.

3.- Respecto al colindante al **Suroeste**, es la calle Aquiles Serdán que es representado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

4.- Colindante del **sureste** el **C. FERNANDO HERNÁNDEZ REYES**, con domicilio ubicado en Calle Aquiles Serdán #518 Col. Gil y Sáenz, Centro, Tabasco.

5.- Respecto al colindante al **sureste** (calle Aquiles Serdán), es decir, enfrente de la propiedad que reclama el suscrito, vivía la Sra. **MERCEDES SAUCEDO BALLESTEROS**, sin embargo la misma falleció, por lo tanto, el suscrito no tiene la certeza de quien sea realmente el propietario del bien inmueble ubicado en la Calle Aquiles Serdán #413 Col. Gil y Sáenz, Centro, Tabasco, por lo que señala como propietario al **H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco**.

Para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que les surta sus efectos la notificación que se les realice de este auto, manifiesten lo que a sus derechos convenga, así como para los efectos de que concurran al presente procedimiento si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de **listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado**, de conformidad con el numeral 136, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Debiéndose, hacerles entrega del traslado correspondiente.

QUINTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755, Fracción I, de la Ley Adjetiva Civil, en correlación con el artículo 1318 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado de Tabasco, **notifíquese** al **Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado** y a la **Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad**, en sus domicilios ampliamente conocidos, para la intervención que en derecho les compete y promuevan lo que a sus representaciones corresponda, concurran al presente procedimiento si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad; se requiere a la segunda de los mencionados, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que les surta sus efectos la notificación que se les realice de este auto, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de **listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado**, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco; fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad por **tres veces de tres en tres días**.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, **gírese oficio** al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD**, para que dentro del término de **diez días hábiles** siguientes al en que reciban el oficio correspondiente, informe a esta autoridad si el predio motivo de la presente diligencia se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, **pertenece al fundo legal de éste municipio**, y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de

cuenta y documentos anexos; **apercibido** que de no rendir el informe requerido dentro del término señalado o de no realizar manifestación alguna, se les impondrá como medida de apremio multa de (Veinte unidades de medida y actualización), por el equivalente a la cantidad de \$ **2,074.8 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N)** misma que resulta de multiplicar por veinte la cantidad de \$ **103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL)**, valor de la unidad de medida que determino el Instituto Nacional de Estadística y Geografía vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 129, fracción I y 242 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. En cuanto a la prueba testimonial ofrecida por promovente, dígamele que se reserva para ser desahogada en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Señala el Ocurso, como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la **Calle Ernesto Malda 107, colonia J.N. Roviroa, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco;** y autoriza para tales efectos a los licenciados **VIRGILIO MARTÍNEZ RIVERA, OSCAR LUIS MATÍAS PRIETO, ANTONIO ENRIQUE HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ** y a los ciudadanos **ABDIAS RIVERA RAMÍREZ, DAVID SEGURA ALEJANDRO** y **ALDO ENRIQUE ROMÁN CASTELLANOS**; señalamiento y autorizaciones que se le tiene por hechos, conforme a los numerales 136 y 138, del Código Procesal Civil en Vigor.

NOVENO. Asimismo, el promovente designa como sus abogados patronos a los licenciados **VIRGILIO MARTÍNEZ RIVERA, OSCAR LUIS MATÍAS PRIETO** y **ANTONIO ENRIQUE HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ**, a quienes se les tiene por reconocida dicha personalidad, de conformidad con el artículo número 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, en razón de que los mismos tienen debidamente inscrita sus cédulas profesionales que los acreditan como licenciados en derecho, consultable en la página Web del Tribunal Superior Justicia del Estado de Tabasco, así como en el libro de cédulas que para tales efectos se lleva en este juzgado.

DÉCIMO. En cuanto al correo electrónico y números telefónicos que proporciona el Ocurso para recibir notificaciones que recaigan en el presente asunto aun las de carácter personal, se tiene a bien ordenar que las notificaciones a la parte actora podrán realizarse en el correo electrónico virgiliomr67@hotmail.com y/o a los números de teléfono móvil para el caso de mensajes en la plataforma de WhatsApp 9931025906 y 9934315548, de conformidad con el numeral 131 fracciones IV, VI y VII del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio.

De la misma manera, se le hace del conocimiento al actuario judicial que al momento de realizar la notificación vía electrónica, y una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

DÉCIMO PRIMERO. Se hace del conocimiento de las partes, que de conformidad con el **artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor del Estado**, con el ánimo del menor empleo posible de tiempos, actividades y recursos humanos y materiales, sin necesidad de solicitarlo por escrito, las partes del litigio, las personas o profesionistas autorizados para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en el expediente -requisitos necesarios-, podrán imponerse a los autos mediante la digitalización de las constancias que sean de su interés mediante tomas fotográficas que realicen con su teléfono móvil, tableta, cámara digital u otros dispositivos semejantes, cuando acudan al Juzgado a verificar físicamente el expediente.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, los criterios bajos los siguientes rubros:

"...REPRODUCCIÓN DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS PARA IMPONERSE DE LOS AUTOS, PUEDEN EMPLEAR CÁMARAS FOTOGRÁFICAS U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIN QUE DEBAN LIMITARSE A LOS PROVEÍDOS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)...". Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo II, Materia(s): Común, Tesis: I.1o.A.23 K (10a.), Página: 1830.

"...REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)...". Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo II, Materia(s): Común, Tesis: I.1o.A.22 K (10a.), Página: 1831.

DÉCIMO SEGUNDO. Consentimiento Datos Personales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- a). La sentencia firme que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información;
- b). Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia;
- c). Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;
- d). Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional..."

Por mandato judicial y para su publicación por **tres veces de tres en tres** días en el periódico Oficial del Estado y **uno** en los **diarios de mayor circulación** que se editen en esta ciudad, expido el presente **edicto** a los **veinte** días del mes de **mayo de dos mil veintiséis** en Centro, Tabasco.

Segunda Secretaria judicial de acuerdos


Licda. Rocío del Carmen Jiménez Montejo





No.- 5371

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

Luis Fernando Cruz Uc

En el expediente **67/2025**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por la licenciada **Leticia Rojas Damián** apoderada general para pleitos y cobranzas de **“CKD Activos 8” Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, esta a su vez representada por **Zendere Holding “I” Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, contra **Luis Fernando Cruz Uc**; se dictaron dos autos, que copiados a la letra dicen:

- Auto de diecinueve de marzo de dos mil veintiséis-

“... Juzgado **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; a **diecinueve de marzo de dos mil veintiséis**.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Por recibido el **escrito de cuenta**, signado por la **apoderada general** de la parte **actora**.

Como lo peticona, conforme las constancias actuariales e informes rendidos por las dependencias, donde los únicos registros de domicilio del **demandado Luis Fernando Cruz Uc**, ya fueron agotados.

Con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, se ordena notificar al mencionado demandado, por medio de **edictos**.

Los que se publicarán por **tres veces, de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, precisándose que dichas publicaciones deberán realizarse en días hábiles, entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, ordenándose **insertar** en el mismo, el auto de inicio de **trece de febrero de dos mil veinticinco**, con notificación de este auto.

Haciéndoles saber que cuentan con el **plazo de treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado, ubicado en **avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, frente al Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva**, a recoger el **traslado y anexos respectivos**.

En el entendido que vencido que sea el plazo para recibir el escrito de demanda inicial y anexos, se le tendrá por legalmente notificado y emplazado de este expediente y empezará a transcurrir a partir del día siguiente, el plazo de **cinco días hábiles**, para que de contestación a la demanda; advertida que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía.

Asimismo, para que, en igual plazo, señale domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta ciudad; +apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones; que tenga que hacerse; aún las de carácter personal, le surtirán efecto por las listas que se fijan en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.

Ahora, tomándose en consideración que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Tabasco son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado que resulta ser inhábil.

En consecuencia, **se habilitan días y horas inhábiles para que se anuncie la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en día sábado**, de conformidad con el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Queda a cargo de la parte **actora** la tramitación y publicación de los edictos ordenados, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a realizar los trámites correspondientes para su obtención, debiendo cerciorarse que los mismos estén debidamente elaborados y que en ellos se incluyan los autos antes indicados, cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

Asimismo, en caso de que el edicto ordenado adolezca de algún defecto, la parte **actora** deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los **tres días hábiles** siguientes a aquél en que lo hubiere recibido, para su corrección.

De no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco.

Notifíquese por **lista** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, **María Elena González Félix**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado **Sexto Civil** de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante **Rocío del Carmen Jiménez Montejo**, Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe...

- Auto de inicio de trece de febrero de dos mil veinticinco-

“...Juzgado **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco; a **trece de febrero de dos mil veinticinco**.

Vista; la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por recibido el escrito signado por la licenciada **Leticia Rojas Damián**, apoderada general para pleitos y cobranzas de “**CKD Activos 8, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**”, esta a su vez representada por “**Zendere Holding I**”, **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**.

Lo que acredita y se le reconoce en términos de la **copia certificada** del instrumento notarial **110,290**(*ciento diez mil doscientos noventa*) de **primero de abril de dos mil veintidós**, pasado ante la fe del licenciado **Carlos Antonio Morales Montes de Oca** titular de la notaría pública **227** (doscientos veintisiete) de la **Ciudad de México**, al que acompaña:

- (01) **copia certificada del instrumento notarial 110,303**(ciento diez mil trescientos tres) de **04 de abril de 2022**, pasada ante la fe del licenciado **Carlos Antonio Morales Montes de Oca**, notario público 227 de la Ciudad de México (anexa escrituras **28,503 de 26 de noviembre de 2021; 98,449 de 11 de noviembre de 2021; 153,342 de 30 de julio de 2020; 110,398 de 24 de junio de 2014; 117,056 de 21 de septiembre de 2016; y, 39,400 de 08 de febrero de 2019**);
- (01) **copia certificada de escritura pública 21,052**(veintiún mil cincuenta y dos) de **23 de septiembre de 2016**, pasada ante la fe del licenciado **Guillermo Narváz Osorio**, notario público 28 y del patrimonio inmueble federal con adscripción en el municipio de Centro y sede en Villahermosa, Tabasco;
- (01) **original de estado de cuenta certificado de 31 de julio de 2024**, constante de **05** fojas útiles;
- (01) **copia fotostática simple de cédula profesional 7323473**, a nombre de **Valerio Ángeles Martínez**;
- (01) **copias certificadas el 05 de diciembre de 2024**, del expediente **604/2024**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso de interpelación judicial**, promovido por la licenciada **Leticia Rojas Damián**, apoderada general para pleitos y cobranzas de "**Ckd Activos 8**", **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de capital variable**, esta a su vez representada por "**Zendere Holding I**", **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, para interpelar a **Luis Fernando Cruz Uc**, constante de **18** (dieciocho) fojas útiles; y,
- (01) **traslado**.

Glóse a los autos los documentos que en **original y/o copia certificada** se hayan exhibido, en razón que no se exhibió copia de los mismos para su cotejo y resguardo.

Con los que, promueve juicio en la vía **especial hipotecaria**, contra **Luis Fernando Cruz Uc**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado:

- **lote 14, calle zenzontle, sección uno, fraccionamiento la ceiba, Centro, Tabasco (actualmente calle zenzontle 319, fraccionamiento la ceiba, Centro, Tabasco).**

De quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas en los **incisos A) B), C), D), E), F) y G)** del capítulo correspondiente del escrito de demanda inicial, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto, como si a la letra se insertasen.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.

Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno digital bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad.

Tercero. Con las copias simples exhibidas de la demanda de **10 de febrero de 2025** y anexos, cotejados y sellados córrasele traslado y emplácese a la parte **demandada**, en el domicilio indicado.

Para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado.

De no hacerlo en el plazo concedido, se le tendrá perdido el derecho para hacerlo y se **presumirán admitidos** los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Asimismo, **requiérase** para que, en igual plazo, señale domicilio y persona en esta ciudad (**Villahermosa, Tabasco**), para oír, recibir citas y notificaciones.

De no hacerlo, las subsecuentes notificaciones; aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de **listas** fijadas en los **tableros de avisos del juzgado**, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, **requiérase** al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien inmueble hipotecado y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil del Estado Tabasco, deban considerarse como inmovilizados y formando parte del bien inmueble o en su caso, deberá entregar la tenencia material del mismo a la parte actora.

Si la diligencia no se entiende directamente con el demandado, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que, dentro de los **tres días hábiles** siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna; en este caso, la parte **actora** podrá pedir que se le entregue la tenencia material del bien inmueble.

Cuarto. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, **girese oficio** a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad**.

Para que **inscriba** la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en el bien inmueble hipotecado ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa al mismo bien inmueble, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el(a) Juez(a) por acreedor(a) con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

Haciéndole saber que el bien inmueble hipotecado se encuentra descrito en los documentos que se adjuntan.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, **requiérase** a la promovente, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, **exhiba -dos juegos- de copias simples del escrito de demanda, con sus respectivos documentos anexos.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 123 fracción III de la ley adjetiva civil en vigor del Estado de Tabasco.

Quinto. Las **pruebas** ofrecidas por la **ocursante**, se reserva su admisión o no en la etapa que corresponda.

Sexto. La **ocursante**; señala para oír, recibir citas y notificaciones el domicilio ubicado en avenida 27 de febrero, 1338 Altos, Colonia Gil y Sáenz de esta Ciudad; **autoriza** para tales efectos, a las licenciadas Silvia Simbron García y Ana Beatriz Rojas Damián, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Designa como su **abogada patrono** a la licenciada Esmeralda Domínguez Romero; lo que surte efectos, en razón de que la Secretaria judicial de acuerdos, **certifica**: que la citada profesionista tiene inscrita su cédula profesional que la acredita como licenciada en Derecho, en los libros de registro que para tal efecto se llevan en este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva Civil en vigor del Estado de Tabasco.

Se le **autoriza** para recibir las notificaciones que recaigan en este juicio; aun las de carácter personal, al correo electrónico solucionesjuridicasylegalestab@gmail.com y a los números de teléfonos móviles **99-31-25-44-46, 99-31-80-76-28 y 99-35-61-42-97.**

Se hace del conocimiento al(a) actuario(a) judicial adscrito a este juzgado, que al momento de realizar la notificación vía electrónica y una vez que la haya enviado, deberá imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá levantar acta pormenorizada en el que haga constar la hora y fecha del envío de la notificación, para que éstas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

Séptimo. Con las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen, aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes, así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (*scanner, cámara fotográfica, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil*).

Lo anterior, previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaria o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con **lealtad procesal**; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 167640, novena época, tomo XXIX, marzo de 2009, materia (s): civil, tesis 13o. C. 725 c., página: 2847, bajo el rubro:

"...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIAL. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA..."

Octavo. De conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hágase saber a las partes que **en cualquier momento** del proceso hasta **antes de que se dicte sentencia definitiva**, pueden comparecer ante este tribunal, de **lunes a viernes de ocho de la mañana a las quince horas**.

Para que intenten la **conciliación** de sus intereses, pues este juzgado cuenta con una persona experta en conciliación que los apoyará para que dialoguen ampliamente y diriman sus diferencias, y si es su **voluntad** celebren un convenio que se apruebe y eleve a categoría de sentencia definitiva, sin que este trámite implique gasto económico alguno para las partes.

Noveno. Consentimiento de datos personales.

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

Décimo. Por último, atendiendo a la disposición contenida en el artículo 2º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual todo(a) juzgador(a) tiene la obligación de observar y con ello garantizar el derecho de las personas indígenas a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado en todo tipo de juicio o procedimiento en el que sean parte, para que a su vez en todo tiempo estén asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Bajo tal orden de ideas, en caso de estar en tales supuestos, deberán hacerlo saber por escrito a este juzgado.

De no realizar manifestación alguna, se tendrá por cierto que entienden y hablan el idioma español y no pertenecen a ninguna lengua indígena.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registrada bajo el rubro:

"...PERSONAS INDÍGENAS. LAS PRERROGATIVAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDEN EXIGIRSE EN CUALQUIER TIPO DE JUICIO O MOMENTO PROCESAL..."

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, **Elizabeth Cruz Celorio**, Jueza **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, ante **María Elena González Félix**, **primera** Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe...”

Por mandato judicial y para su publicación por **tres veces, de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, expido el presente **edicto** a los **dieciocho** días del mes de **mayo** de **dos mil veintiséis**, en Centro, Tabasco.



Lic. Rocío del Carmen Jiménez Montejo

Secretaria judicial de acuerdos



Exp.: 67/2025
mlaa*.



No.- 5372

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

Que en el **expediente número 00388/2026**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **Jorge Luis Vázquez Soberano**, el siete de abril del presente año, se dictó un auto que a la letra conducente se transcribe e inserta:

“...Razón **secretarial**. En siete de abril de dos mil veintiséis, la Secretaría da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito de demanda presentado el seis de abril de dos mil veintiséis por JORGE LUIS VÁSQUEZ SOBERANO y anexos. -----
Conste.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO RELATIVO A INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) JORGE LUIS VÁSQUEZ SOBERANO, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (2) *certificado de persona alguna volante 654251 y 302995 original*, (1) *certificado de búsqueda de propiedad volante 302995 copia fotostática*, (1) *constancia de residencia original*, (1) *gestión catastral copia fotostática*, (1) *formato único de manifestación copia fotostática*, (1) *formato único declaración de traslado de dominio y pago del impuesto copia fotostática*, (1) *minuta de cesión de derecho original*, (2) *notificación catastral original*, (1) *avalúo número COREVAT-102-001252U-21 original*, (1) *plano original*, (4) *fotografías copia fotostática a color*, (8) *recibo de pago de impuesto predial original*, (5) *recibo de pago original*, (2) *recibo de pago predial original*, (1) *credencial de elector copia fotostática*; y (4) *traslados*, con los que viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso relativo a **INFORMACIÓN DE DOMINIO** del predio urbano, ubicado en la calle sección 23, lote 05, manzana 26, de la colonia Soto Ines (Petrolera), de esta ciudad, constante de 273.78 metros cuadrados, con los siguientes colindantes:

AL NORTE: 26.00 metros. Con área verde.

AL SUR: 16.06 metros. Con lote 03 (Jesús Bulos Santos).

AL ESTE: 05.00 metros. Con área verde.

AL OESTE. 26.00 metros. Con calle sección 23.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad, con dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, así mismo dése intervención al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado.

TERCERO. Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y a los colindantes antes mencionados en los domicilios que para tal fin proporciona la parte promovente:

a. Al colindante (LADO SUR) Jesús Bulos Santos, con domicilio ubicado en la prolongación de la calle sección 23, lote 03, manzana 03, de la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (Petrolera), de esta ciudad.

b. A los colindantes (NORTE, ESTE y OESTE) en el H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, a través del C. Presidente Municipal, quien funge como representante legal, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.

Para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo,

las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale, sirviendo de apoyo además los artículos 89 fracción III, 90, 118, 123 fracción III y 136 de la ley adjetiva en cita.

SE ORDENA PUBLICAR EDICTOS

CUARTO. Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído en forma de **EDICTOS** por **TRES VECES CONSECUTIVAS** de **TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así también se ordena fijar **AVISOS** por conducto del Actuario judicial adscrito, en los tableros de avisos del:

- i) **H. Ayuntamiento Constitucional;**
- j) **Receptoría de Rentas;**
- k) **Delegación de Tránsito;**
- l) **Juzgado de Control de Juicio Oral Región VIII con sede en esta ciudad;**
- m) **Juzgado Segundo y Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial;**
- n) **Dirección de Seguridad Pública Municipal;**
- o) **Mercado Público y,**
- p) **De las oficinas de la Fiscalía General del Estado con residencia en esta ciudad.**

Por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este procedimiento, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice.

QUINTO. Por otra parte, y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este municipio.

SEXTO. Respecto a la testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno, es decir, una vez que se haya dado amplia publicidad al procedimiento.

ABOGADO PATRONO

SÉPTIMO. Téngase a la parte actora nombrando como **abogado patrono** la licenciada **LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY**, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 85 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

DOMICILIO PROCESAL Y PERSONAS AUTORIZADAS

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **la firma APC, Consultores Corporativos, calle 18 de marzo, numero 16, colonia Carlos Pellicer Camara, de esta ciudad**, así como al número telefónico vía WhatsApp **937 116 0700** y/o al correo electrónico **lulunungaray77@gmail.com**, autorizando para tales efectos a los ciudadanos **Yoli Rodríguez Escudero, Paola Martínez Santiago y Sergio López Silvano**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

En tal virtud, el actuario judicial al realizar la notificación por ese medio, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar el acta pormenorizada en la que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma. **Las resoluciones que se notifiquen por ese medio deben de tramitarse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Doctor en Derecho **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS HERNÁNDEZ**, que autoriza, certifica y da fe..."

Y para su publicación por **tres veces de tres en tres días, consecutivos**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los **trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)**, en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

Atentamente.

La Segunda Secretaria Judicial.



Licda. María de los Ángeles Ramos Hernández.





No.- 5373

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

Que en el expediente **022/2023**, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Jurisdicción Voluntaria de **Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **AGUSTÍN HERNÁNDEZ GARCÍA**, en once del mes y año actual, se dictó auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCÁN, TABASCO, ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto lo de cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Se tiene por presentado al ciudadano **Agustín Hernández García** por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Original de Manifestación única Catastral a nombre de Hernández García Agustín; original de notificación catastral a nombre de Hernández García Agustín; copia fotostática de un plano; original de un recibo de pago predial a nombre de a nombre de Hernández García Agustín; original de dos constancias de posesión; original de un escrito de fecha dieciocho de agosto de 2022; copia simple de credencial de elector; y seis copias para traslado; con los cuales se le tiene por promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rústico denominado "**San Agustín**" ubicado en la Ranchería San Joaquín Segunda Sección de este municipio, Balancán, Tabasco, con superficie de **21-07-64.74** hectáreas, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al **Noreste**: 91.45 mts., 119.25 mts., 85.03 mts., 119.27 mts. y 185.98 mts. con línea quebrada con **Efraín López Arcos y Narcedalia**

Mosqueda; al Sureste: 820.25 mts, con **Alfredo Aguilar Arroyo, Juan Carlos Roblero Hernández y Guadalupe Mendoza López**; al Este: 289.28 mts, con **Narcedalia Mosqueda**; al Noroeste: 659.17, 49.17 mts con **Isahul López Arcos**, y al suroeste: 36.98 mts con **Alfredo Aguilar Arroyo**.

2.- Fundamentación y Motivación.

Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Fiscal adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

3.- Publicación de Edictos y Avisos

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se **ordena la publicación** de este auto a través de **EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal**, señalándose para ello un término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que cualquier persona interesada se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, **fíjense avisos** en los lugares públicos más concurridos de esta localidad, como el Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia de Balancán, Tabasco, y en el lugar de la ubicación del predio, por conducto de la Fedataria Judicial adscrita a este juzgado, haciendo saber al público en general, que si alguna persona física o moral se cree con mejor derecho de posesión sobre el bien inmueble objeto de esta causa, comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

4.- Correr traslado

Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sedé en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con

domicilio ampliamente conocido en dicho lugar; de la radicación y trámite de las presentes diligencias de Información de Dominio, a fin de que en un plazo de **cinco días hábiles**, manifieste lo que a su representación corresponda. Así también, para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

5.- Se solicita informe

A modo de conocer la naturaleza jurídica del predio motivo de la diligencia, gírese oficio a la **Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, al **Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano (SEDATU)** y al **Registro Agrario Nacional (RAN)**, a efectos de que en un término de **cinco días hábiles**, informen a este juzgado, respecto del predio rústico denominado "**San Agustín**" ubicado en la **Ranchería San Joaquín Segunda Sección** de este municipio, **Balancán, Tabasco**, con superficie de **21-07-64.74 hectáreas**, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al **Noreste**: 91.45 mts., 119.25 mts., 85.03 mts., 119.27 mts. y 185.98 mts. con línea quebrada con **Efraín López Arcos y Narcedalia Mosqueda**; al **Sureste**: 820.25 mts, con **Alfredo Aguilar Arroyo, Juan Carlos Roblero Hernández y Guadalupe Mendoza López**; al **Este**: 289.28 mts, con **Narcedalia Mosqueda**; al **Noroeste**: 659.17, 49.17 mts con **Isahul López Arcos**, y al **suroeste**: 36.98 mts con **Alfredo Aguilar Arroyo**, si pertenece o no al fondo legal de este Municipio ó pertenece a la Nación, o sea parte de un Ejido sujeto a las normas del derecho agrario, adjuntando a los oficios ordenados copia de la solicitud inicial y sus anexos.

6.- Se ordena notificar colindantes

Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los **colindantes** del predio motivo de estas diligencias, ciudadanos **Efraín López Arcos, Narcedalia Mosqueda, Alfredo Aguilar Arroyo, Juan Carlos Roblero Hernández, Guadalupe Mendoza López, Isahul López Arcos, y Alfredo Aguilar Arroyo**, la radicación de esta causa, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 123 fracción III, 136 y 137 de la Ley antes invocada.

7.- Se requiere al actor

Toda vez que el actor no proporcionó el domicilio de los colindantes, así como tampoco exhibió copias para los traslados de los mismos, requiérasele a este para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione y exhiba lo antes señalado, esto, para estar en condiciones de dar cumplimiento al punto que antecede; advertido que de no hacerlo deberá reportar el perjuicio procesal que en su contra le depare la omisión de su proceder.

8.- Se gira exhorto

Toda vez que el domicilio del **Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco**, se encuentra fuera de la Jurisdicción de esta Autoridad, con los insertos necesarios, gírese exhorto al Juez(a) Mixto de Primera Instancia de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva llevar a efecto lo ordenado en el punto cuarto del presente proveído, con la súplica de que tan pronto esté en su poder dicho exhorto, lo mande a diligenciar en sus términos, a la brevedad posible y devolverlo bajo las mismas circunstancias, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

9.- Pruebas

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, es de decirle que se reserva de proveer su admisión y desahogo hasta su momento procesal oportuno.

10.- Autorización de notificación por medios electrónicos

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

11. Autorización para imponerse de autos a Través de medios de reproducción tecnológicos.

De conformidad con el artículo 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado; aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, "se le hace del Conocimiento que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

12.- Publicación de datos personales.

Derivado de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), este Tribunal tiene la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia, a través del uso de las

tecnologías de la información y; con ello, hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse.

Así, el Código de Procedimientos Civiles, en su artículo 131, fracciones IV, VI y VII, señala que, las notificaciones se deberán de hacer por correo, medio electrónico o cualquier otro medio idóneo diverso a los anteriores, que estime pertinente el juzgador.

Tomando en cuenta lo anterior, se hace saber a las partes o sus autorizados que deseen que las notificaciones se les realicen por correo electrónico, mensaje de texto o whatsapp deberán de manifestarlo expresamente a través de escritos impresos; para tal efecto deberán de indicar la cuenta de correo o el número del teléfono.

En el acuerdo en el que se le autorice que la notificación se le realice por el medio electrónico que solicite, se le indicará el correo institucional o el número telefónico del actuario judicial, por medio del cual le practicará las notificaciones respectivas.

Por su parte, el actuario judicial al realizar la notificación vía electrónica, una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

Las resoluciones que se notifiquen vía electrónica surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

13. Domicilio Procesal y Autorizados.

Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 902 de la colonia centro de esta ciudad de Balancán, Tabasco, autorizando para tales efectos los licenciados JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ CORNELIO y JUSTINO PERERA CORREA, a quienes nombran como sus ABOGADOS PATRONOS, conjunta y/o separadamente, y en virtud de que dichos profesionistas cuenta con cedula profesional debidamente registrada en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, téngasele como tal en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil Vigente.

De igual forma, de conformidad con el numeral 138 del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por autorizando para tales efectos así como para recibir documentos y tener acceso al expediente, a la ciudadana PETRONILA IGNACIO CRUZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor en Derecho **Homar Calderón Jiménez**, Juez Civil de Primera Instancia de este Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada **Guadalupe Ramírez Rodríguez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 tercer párrafo del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por **tres veces consecutivas, de tres en tres días**, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS hábiles**, contados a partir del siguiente de la fecha de la última publicación del Edicto, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.



SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA


LICDA. GUADALUPE RODRIGUEZ RAMIREZ



No.- 5374

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

Hago de su conocimiento que en el **expediente número 952/2025**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **Josefa Jiménez Casango**, el veintiséis de noviembre del dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo que en su contenido establece lo siguiente:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS; la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Por presentada a la ciudadana **Josefa Jiménez Casango**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

- (05) copias simples de credenciales de elector;
- (02) copia simple de constancia de posesión;
- (01) recibo de pago;
- (01) copia simple de constancia del catastro;
- (01) ticket de pago;
- (01) copia del oficio SG/DGROOyC/RP01/811/2025;
- (01) plano;
- (01) copia certificada digitalizada del acta de matrimonio 00180;
- (01) copia certificada digitalizada del acta de defunción 207;
- (01) certificado de persona alguna;
- (01) copia de solicitud de 08/octubre/2025; y,
- (03) traslados.

Con los cuales promueve el **Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio**, respecto del predio urbano para uso habitacional que se localiza en la **prolongación Guadalupe Victoria colonia Santa María Guadalupe del municipio de Cárdenas, Tabasco**, que consta de una superficie total del predio 294.45 metros cuadrados y 124.70 metros cuadrados de construcción las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE: 13.80 metros con prolongación Guadalupe Victoria;

AL SURESTE: 13.70 metros, con Belén Barraza.

AL NORESTE: 19.60 metros, con Sebastián de la Cruz Zapata.

AL SUROESTE: 23.80 metros con Cerrada San Juan Diego.

2.-Fundamentación y motivación.

Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente a la Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado y colindantes.

3. Notificación.

Dese vista al **Fiscal del Ministerio Público** adscrito a este Juzgado, así como al **Instituto Registral del Estado de Tabasco** con domicilio conocido, al **Representante del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad** con domicilio conocido, y los colindantes **Belen Barraza y Sebastian de la Cruz Zapata**, en el domicilio ubicado en **Prolongación Guadalupe Victoria, colonia Santa María de Guadalupe de este Municipio de Cárdenas, Tabasco**.

Con la solicitud promovida, debiéndose correr traslado con copia de la solicitud inicial y sus anexos para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma para que dentro del mismo término, señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4.- Requerimiento.

Requírase al promovente para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente, al en que surta sus efectos leales la notificación del presente proveído, proporcione los nombres de las dependencias y domicilios donde puedan ser notificados los colindantes **Noroeste** respecto con **prolongación Guadalupe Victoria** y **Suroeste** respecto con **Cerrada San Juan Diego**, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, accesiones y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda al inmueble, en los términos del punto que antecede, lo anterior de conformidad con el numeral 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; apercibido que en caso omiso se reportara el perjuicio procesal que sobrevenga, lo anterior de conformidad con el artículo 90 del ordenamiento legal antes invocado.

Asimismo, en el mismo plazo deberá precisar el domicilio de los colindantes **Belen Barraza y Sebastian de la Cruz Zapata**; ello en razón que únicamente refiere que se ubica en **la prolongación Guadalupe Victoria Colonia Santa María Guadalupe de este municipio de Cárdenas, Tabasco**, sin proporcionar número y/o referencias.

En consecuencia, se reserva la notificación de los colindantes hasta en tanto se dé cumplimiento a lo anterior.

5.- Edictos.

Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el **periódico Oficial del Estado** y en **uno de los diarios de mayor circulación estatal**, por **tres veces de tres en tres días consecutivos**, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, **por conducto de la actuario judicial adscrita a este juzgado**, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días hábiles**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los testigos ofrecidos por la promovente.

6.- Se Ordenan oficios.

I. Gírese oficio al **H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad**, adjuntándose copia de la solicitud inicial y sus anexos y **agregándose los datos**

correspondientes y el plano con medidas, colindancias y coordenadas UTM que les permitan ubicar el predio motivo de las presentes diligencias, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio urbano para uso habitacional que se localiza en la **prolongación Guadalupe Victoria colonia Santa María Guadalupe del municipio de Cárdenas, Tabasco**, que consta de una superficie total del predio 294.45 metros cuadrados y 124.70 metros cuadrados de construcción las medidas y colindancias siguientes: **AL NOROESTE:** 13.80 metros con prolongación Guadalupe Victoria; **AL SURESTE:** 13.70 metros, con Belén Barraza; **AL NORESTE:** 19.60 metros, con Sebastián de la Cruz Zapata; **AL SUROESTE:** 23.80 metros con Cerrada San Juan Diego, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, accesiones y con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda al inmueble, motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

II. Gírese oficio al **Director y/o Encargado y/o Representante Legal del Registro Agrario Nacional (RAN)**, con domicilio ubicado en **calle General Ignacio Zaragoza 607 colonia Centro de Villahermosa, Tabasco**, adjuntándose copia de la solicitud inicial y sus anexos, así como los datos correspondientes y el plano con medidas, colindancias y coordenadas UTM, que les permitan ubicar el predio motivo de las presentes diligencias, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, siguientes a la fecha en que reciban los oficios respectivos, informen a este juzgado si el predio urbano para uso habitacional que se localiza en la **prolongación Guadalupe Victoria colonia Santa María Guadalupe del municipio de Cárdenas, Tabasco**, que consta de una superficie total del predio 294.45 metros cuadrados y 124.70 metros cuadrados de construcción las medidas y colindancias siguientes: **AL NOROESTE:** 13.80 metros con prolongación Guadalupe Victoria; **AL SURESTE:** 13.70 metros, con Belén Barraza; **AL NORESTE:** 19.60 metros, con Sebastián de la Cruz Zapata; **AL SUROESTE:** 23.80 metros con Cerrada San Juan Diego, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, accesiones y con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda al inmueble, motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, la nación ó en su caso si pertenece o no a tierras ejidales.

III. También se ordena girar oficio al **Encargado y/o Representante Legal de la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU)**, con domicilio ubicado en **Boulevard del Centro, Esquina Calle Teapa con Cunduacan, sin número, Fraccionamiento Prados de Villahermosa, Código Postal 86030, Villahermosa, Tabasco**, adjuntándose copia de la solicitud inicial y sus anexos, así como los datos correspondientes y el plano con medidas, colindancias y coordenadas UTM, que les permitan ubicar el predio motivo de las presentes diligencias, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, siguientes a la fecha en que reciban los oficios respectivos, informen a este juzgado si el predio urbano para uso habitacional que se localiza en la **prolongación Guadalupe Victoria colonia Santa María Guadalupe del municipio de Cárdenas, Tabasco**, que consta de una superficie total del predio 294.45 metros cuadrados y 124.70 metros cuadrados de construcción las medidas y colindancias siguientes: **AL NOROESTE:** 13.80 metros con prolongación Guadalupe Victoria; **AL SURESTE:** 13.70 metros, con Belén Barraza; **AL NORESTE:** 19.60 metros, con Sebastián de la Cruz Zapata; **AL SUROESTE:** 23.80 metros con Cerrada San Juan Diego, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, accesiones y con todo cuanto de hecho y por derecho

corresponda al inmueble, motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, la nación ó en su caso si pertenece o no a tierras ejidales,

Hágase saber a la actora que deberá apersonarse ante la oficialía de este H. Juzgado dentro del término de **tres días hábiles**, empezados a contar a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este auto, para realizar las gestiones necesarias para la obtención de los oficios ordenados en los párrafos que anteceden; en el entendido que tendrá la obligación de devolverlo dentro de los **tres días hábiles**, siguientes a partir de la fecha de recepción de los oficios antes citados.

7.- Se fijan avisos en los juzgados.

De igual forma, gírese atento oficio a los Jueces Civiles, Juzgado Tercero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Primera Instancia de este Distrito Judicial, así como a los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de los Juzgados a su digno cargo.

8.- Domicilio y autorizados

Toda vez que el domicilio que proporciona la promovente se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, se le señalan las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad; asimismo proporciona para ello el número telefónico **993213-74-88** y el correo electrónico gustavo600723@hotmail.com autorizando para ello a **Noelia Espíndola Hernández, Gladis García Córdova y Eduardo de la Fuente García**; lo anterior de conformidad con los artículos 131 y 136 del ordenamiento legal antes invocado.

9.- Abogado Patrono

Designa como su abogado patrono al licenciado **Apolinar Gustavo Rosas Salas**; es de decirle que después de una búsqueda minuciosa efectuada a la página electrónica oficial de esta institución <http://tsj-tabasco.gob.mx/abogados/>, así como en los libros de registro de cedula que se lleva en este Juzgado, se advierte que no tiene inscrita su cédula profesional en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, así como tampoco en los referidos libros, por lo que ante tales consideraciones, **no se le reconoce por ahora** dicha personalidad, por lo que el citado profesionista deberá en la primera actuación acreditar tener cédula profesional de licenciado en Derecho e inscribirla en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, acorde a lo establecido en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

10.- Requerimiento.

Hágase saber a las partes involucradas que tienen la obligación, si así fuere el caso, de comunicar a esta autoridad, si alguna de las personas que intervienen en esta causa, presentara alguna vulnerabilidad, que requiera determinación especial y urgente, es decir, si pertenece algún grupo indígena, migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna discapacidad que les dificulte ejercer directamente sus derechos a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección en el procedimiento; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en coadyuvancia con lo establecido en los artículos 1 y 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; mismos que reconocen que todas las personas gozarán de los derechos humanos, así como de las

garantías para su protección. Quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

11.- Uso de datos personales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

12.- Autorización del Uso de Medios Electrónicos.

Dado que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, hace saber a las partes y/o personas autorizadas para tales efectos, que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, siempre que no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal prevista en la fracción I del artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente:

“...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA...”

13.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se le hace del Conocimiento que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando

así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

14.- Requerimiento para notificaciones electrónicas.

Conforme lo establece el artículo 131, fracciones IV, VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles, en el que señala que, las notificaciones se deberán de hacer por correo, medio electrónico o cualquier otro medio idóneo diverso a los anteriores, que estime pertinente el juzgador.

Por tanto, **se les requiere a las partes o sus autorizados para que señalen en el primer escrito que presenten posterior a la notificación del presente proveído**, para el caso que así lo deseen proporcionen correo electrónico, mensaje de texto o WhatsApp; y, lo manifiesten expresamente a través de escritos impresos; para tal efecto deberán de indicar la cuenta de correo, y/o el número del teléfono en el que deba realizarse la misma.

En la inteligencia que las resoluciones que se notifiquen vía electrónica deben de transmitirse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

De la misma forma, se les hace del conocimiento que en el acuerdo en el que se le autorice que la notificación se le realice por el medio electrónico que solicite, se le indicará el correo institucional o el número telefónico del actuario judicial, por medio del cual le practicará las notificaciones respectivas.

Así también, en el caso al momento de realizarse la notificación vía electrónica, el actuario judicial una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

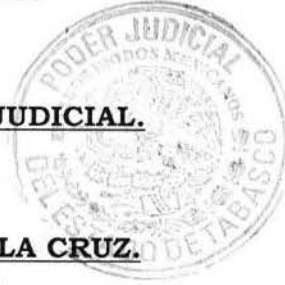
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO AIDA MARÍA MORALES PÉREZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL**, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS.


EL SEGUNDO SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ.





No.- 5375

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO TERCERO CIVIL

EDICTO

DEMANDADO: FERNAN HERIBERTO GONZALEZ GONZALEZ.
Domicilio ignorado.

En el cuadernillo de Incidente Liquidación de Gastos, Costas y Honorarios Profesionales, derivado del expediente número 184/2017, relativo al juicio Especial de Desahucio, promovido por ROSARIO VALENZUELA PEREZ, por propio derecho, en contra de FERNAN HERIBERTO GONZALEZ GONZALEZ, en fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis, se dictó el auto que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO. TABASCO, MÉXICO; VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, abogado patrono del incidentista ROSARIO VALNZUELA PEREZ, con su escrito de cuenta, en el cual manifiesta en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, en el cual no fue posible localizar el domicilio alterno y los señalados ya fueron agotados de acuerdo a las constancias actuariales señalados en autos, por lo que se desconoce algún otro domicilio del demandado FERNAN HERIBERTO GONZALEZ GONZALEZ, por lo que solicita se notifique y emplace por edictos al demandado, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con base en lo anterior, por la manifestación que vierte y como lo solicita, en razón que no fue posible localizar el domicilio del demandado FERNAN HERIBERTO GONZALEZ GONZALEZ, como se constata de las constancias que obran en autos, se declara que el referido demandado es de domicilio ignorado.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar y emplazar al demandado FERNAN HERIBERTO GONZALEZ GONZALEZ, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en términos del auto de inicio incidental de fecha veintiuno de marzo y dieciséis de abril,

ambos de dos mil veinticuatro y del presente proveído; haciéndole saber al citado demandado, que cuenta con el término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado (demanda inicial y anexos), y que tiene el término de tres días hábiles siguientes del día en que venza el término para recoger el traslado, para que conteste la demanda incidental interpuesta en su contra y para que señale personas físicas y domicilio para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 229 fracción I del código de Procedimientos Civiles.

TERCERO. Es de precisar, que la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civil en vigor para el estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que de ser necesario se practique alguna de las publicaciones en días no hábiles.

CUARTO. Finalmente, se hace saber a la parte incidentista, que deberá apersonarse a este juzgado para solicitar la elaboración y posterior entrega de los edictos antes ordenados.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, EL LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARBELLA SOLÓRZANO DE DIOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”.

Inserción del auto de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro. Tabasco, México; dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por presente el licenciado Roger de la Cruz García, abogado patrono del incidentista, con el escrito de cuenta, mediante el

cual solicita se aclare el nombre del demandado ya que, en su escrito inicial incidental, asentó como Fernando Heriberto González González, siendo el nombre correcto Fernan Heriberto Gonzalez González; al respecto dígase, de conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, resulta improcedente su petición, toda vez que citó el primer apellido del demandado como Gonzalez, y de la revisión minuciosa al expediente de que se trata, se advierte que es González, ya que Fernan Heriberto Gonzalez González, resulta ser ajeno al juicio que nos atañe.

Segundo. No obstante, se tiene aclarando el nombre correcto del demandado-incidentado como Fernán Heriberto González González, de conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Téngase al ocurso, señalando de nueva cuenta el domicilio del demandado-incidentado el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 1789, colonia Atasta de Villahermosa, Tabasco, y/o en la Avenida 27 de febrero número 1789 interior A, colonia Atasta de Villahermosa, Tabasco, y/o en la Avenida 27 de febrero número 1789 interior B colonia Atasta de Villahermosa, Tabasco, a lado del local comercial llamado ELEMENTO CASA ESTUDIO.

En consecuencia, tórnese los autos a la actuario judicial de adscripción, para efectos que notifique el presente incidente, al demandado-incidentado Fernán Heriberto González González, en términos del auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, y del presente proveído, debiendo seguir los lineamientos que establece la ley en la materia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que, por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del día quince de abril de dos mil veinticuatro, la nueva titular de este Juzgado es la M.D. Alma Rosa Peña Murillo, en sustitución de la licenciada Silvia Villalpando García.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, M.D. Alma Rosa Peña Murillo, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Marbella Solórzano de Dios, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

Inserción del auto de inicio incidental de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

*Primero. Como está ordenado en el punto único del auto de esta misma fecha, se admite a trámite el incidente liquidación de Gastos, Costas y Honorarios Profesionales, promovido por la ciudadana Rosario Valenzuela Pérez, parte actora y anexos consistentes en: copia a colores de la * cedula profesional número 1512687, y copia simple de * un traslado; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372, 373, 374, 389 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se da trámite a su solicitud en la vía incidental, por cuerda separada unida al principal. Fórmese cuadernillo.*

Segundo. De conformidad con el artículo 374 del ordenamiento legal antes invocado, con las copias simples del incidente, córrase traslado a la parte demandada-incidentada Fernando Heriberto González González, en su domicilio ubicado en la Ignacio Zaragoza número 505-Altos, colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y/o en la Avenida 27 de febrero número 1789 colonia Atasta de Villahermosa, Tabasco; para que manifieste dentro del término de tres días de hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación que se le realice de este proveído, lo que a sus derechos convenga en relación al incidente liquidación de Gastos, Costas y Honorarios Profesionales, y señale domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por precluido ese derecho, y las subsecuentes notificaciones les surtirán efecto por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos del Juzgado, con excepción de la sentencia interlocutoria que en su defecto se llegare a dictar, conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 1136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Tercero. Se tiene al incidentista, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la cerrada de Ernesto Mal número 118 colonia José N. Roviroso del municipio de Centro, y autorizando para tales efectos, a los licenciados Sandra Rodríguez Suárez, Pamela de la Cruz García, Roger Ávalos de la Cruz, Adrián Esteban Brambilla Arias, Frida López Chablé y María José Cornelio Cámara, autorización que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Silvia Villalpando García, ante la secretaria judicial, licenciada Marbella Solórzano de Dios, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiséis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de tabasco.



Secretaría Judicial.

Licenciada Marbella Solórzano de Dios.

Megm/Lzmg.



No.- 5376

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 00077/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERIK JESUS SALVADOR JIMENEZ, en fechas veintitrés de abril, tres de marzo y veintiséis de enero de dos mil veintiséis, se dictaron unos autos, que, copiados a la letra dicen:

AUTO DE 23/04/2026

"...ÚNICO. Por presente la licenciada ALEJANDRA GOMEZ CASTRO, Abogada Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, a través del cual hace devolución de los 726 al 73, así como el oficio 735 de fechas dos de marzo del año dos mil veintiséis, derivado de la presente causa, en razón de que en los mismos, se asentó el nombre del demandado como **ERICK DE JESUS SALVADOR JIMENEZ** cuando lo correcto es **ERIK JESUS SALVADOR JIMENEZ**, por lo que se hace dicha aclaración, para todos los efectos legales procedentes, de conformidad con los artículos 114 y 236 del Código de Procedimientos Civiles, en cuanto a la facultad de esta autoridad para corregir las actuaciones defectuosas, y con el único fin de regular el procedimiento, en consecuencia, se ordena agregar a los autos, sin efecto legal alguno los oficios mencionados en líneas anteriores, y elabórese de nueva cuenta los Edictos, Avisos al Público en General y en el Lugar del Predio, así como el exhorto ordenado..."

AUTO DE 03/03/2026

"...ÚNICO. Visto el estado procesal que guardan los autos, y con fundamento en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se aclara el punto segundo del auto de inicio del veintiséis de enero de dos mil veintiséis, para quedar de la siguiente manera:

"...SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; que promueve ERIK JESUS SALVADOR JIMÉNEZ, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado..."

Por lo que se deberá insertar el presente auto en las publicaciones de los edictos, fijación de avisos en los lugares concurridos y en el lugar del predio..."

AUTO DE 26/01/2026

"...AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO; A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

Visto: Lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Tomando en consideración que la licenciada ALEJANDRA GOMEZ CASTRO, Abogada Patrono de la parte actora, dio cumplimiento al auto de prevención realizada por esta autoridad, tal y como se acredita con el escrito de fecha veintitrés de enero del año en curso, por lo que se procede a dar entrada a la solicitud inicial, en los siguientes términos:

Por presente a la licenciada ALEJANDRA GOMEZ CASTRO, a través del cual proporciona el domicilio de los colindantes:

Norte: SERGIO JIMENEZ VALENCIA, con domicilio localizado en la ranchería Rivera Alta, primera sección kilómetro 33, de Centla, Tabasco, (como referencia a dos casas antes de la fábrica de agua Usumacinta).

Norte: HUMBERTO JIMENEZ VALENCIA, con domicilio ubicado en la ranchería Rivera Alta, primera sección kilómetro 33, de Centla, Tabasco, (como referencia a tres casas antes de la fábrica de agua Usumacinta).

Sur: HECTOR JIMENEZ LEON, con domicilio ubicado en la ranchería Rivera Alta, primera sección kilómetro 33, de Centla, Tabasco, (como referencia a cinco casas antes de la fábrica de agua Usumacinta, casa con techo de lámina a orilla de la carretera).

Este: carretera estatal Frontera, Jonuta, mismo que será a través de la TITULAR DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, con domicilio ubicado en cerrada del caminero, numero 19, colonia Primero de Mayo, Código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

Oeste: JOSE PEREZ SALVADOR: con domicilio en ranchería Rivera Alta, primera sección casi kilómetro 34, de Centla, Tabasco, a veinte casas después de la fabrica de agua Usumacinta, aproximadamente a un kilómetro después de la fábrica de agua, como referencia carro blanco junto a cuarto de material, a orilla de carretera y casa de madera al fondo lado izquierdo, (tiendita del colindante), promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio rustico ubicado en la carretera Estatal Frontera, Jonuta, ranchería Rivera Alta, primera sección del municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie total 136,365.03 m2 (ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco metros cero tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 724.83 metros, con SERGIO JIMENEZ VALENCIA y HUMBERTO JIMENEZ VALENCIA.
- Al Sur: 812.87 metros, con HECTOR JIMENEZ LEON.
- Al este: 115.50 metros, con carretera Estatal Frontera, Jonuta, JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO.
- Al Oeste: 256.12 metros con JOSE PEREZ SALVADOR.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así como también, se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en este municipio, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría De Rentas; Dirección De Tránsito Y Vialidad Municipal; Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia, Dirección De Seguridad Pública Municipal, Oficialía 01 Del Registro Civil; Así Como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad.

Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye a la fedataria judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte infine del Código Civil en el Estado, debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberá comparecer la parte interesada a solicitar fecha y hora en que se llevará a efecto esta diligencia con dicha fedataria.

De igual forma, deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que, si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que, de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO. Hágase del conocimiento a los colindantes:

Norte: SERGIO JIMENEZ VALENCIA.

Norte: HUMBERTO JIMENEZ VALENCIA.

Sur: HECTOR JIMENEZ LEON.

Este: Carretera Estatal Frontera, Jonuta, (TITULAR DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO).

Oeste: JOSE PEREZ SALVADOR.

Del predio motivo de estas diligencias, haciéndoles saber la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndole traslado con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos; y con el escrito de fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis a quienes se les requiere para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Domicilio de los colindantes:

Norte: SERGIO JIMENEZ VALENCIA, con domicilio localizado en la ranchería Rivera Alta, primera sección kilómetro 33, de Centla, Tabasco, (como referencia a dos casas antes de la fábrica de agua Usumacinta).

Norte: HUMBERTO JIMENEZ VALENCIA, con domicilio ubicado en la ranchería Rivera Alta, primera sección kilómetro 33, de Centla, Tabasco, (como referencia a dos casas antes de la fábrica de agua Usumacinta).

Sur: HECTOR JIMENEZ LEON, con domicilio ubicado en la ranchería Rivera Alta, primera sección kilómetro 33, de Centla, Tabasco, (como referencia a cinco casas antes de la fábrica de agua Usumacinta, casa con techo de lámina a orilla de la carretera).

Este: carretera estatal Frontera, Jonuta, mismo que será a través de la TITULAR DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, con domicilio ubicado en cerrada del caminero, numero 19, colonia Primero de Mayo, Código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

Oeste: JOSE PEREZ SALVADOR: con domicilio en ranchería Rivera Alta, primera sección casi kilómetro 34, de Centla, Tabasco, a veinte casas después de la fábrica de agua Usumacinta, aproximadamente a un kilómetro

después de la fábrica de agua, como referencia carro blanco junto a cuarto de material, a orilla de carretera y casa de madera al fondo lado izquierdo, (tiendita del colindante).

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casablanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERIK JESUS SALVADOR JIMENEZ, a fin que, en un plazo de *TRES DÍAS HÁBILES*, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá requerírsele para que señale domicilio y autorice persona en esta municipalidad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Toda vez que el domicilio de la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO y de la JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese exhorto al (la) Juez(a) Civil en turno del municipio de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dichas dependencias, para que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO. Mediante oficio requérase al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, para que, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, informe a esta autoridad, si el predio rustico ubicado en la carretera Estatal Frontera, Jonuta, ranchería Rivera Alta, primera sección del municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie total 136,365.03 m2 (ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco metros cero tres metros cuadrados), pertenece o no al fundo legal, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 724.83 metros, con SERGIO JIMENEZ VALENCA y HUMBERTO JIMENEZ VALENCA.

Al Sur: 812.87 metros, con HECTOR JIMENEZ LEON.

Al este: 115.50 metros, con carretera Estatal Frontera, Jonuta, JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO.

Al Oeste: 256.12 metros con JOSE PEREZ SALVADOR.

Debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma, requírasele, para que, dentro del mismo plazo otorgado, señale domicilio en este municipio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que, de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

OCTAVO. Señala la promovente para oír y recibir citas y notificaciones, así como la designación de abogado patrono el acordado en el punto cuarto del auto de fecha quince de enero del presente año.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO CHRISTELL PEREZ HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO GUILLERMO CHABLÉ DOMÍNGUEZ, SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

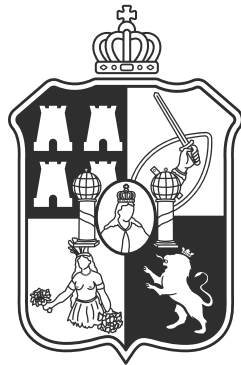
Lo anterior, para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiséis, en Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de *quince días hábiles*, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa.

ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LICENCIADO GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5318	JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EXP. 9/2026-III.....	2
No.- 5322	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00529/2025.....	3
No.- 5324	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 76/2017.....	7
No.- 5325	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 240/2026.....	10
No.- 5344	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 033/2026.....	15
No.- 5345	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 034/2026.....	20
No.- 5346	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 037/2026.....	24
No.- 5350	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 408/2025.....	29
No.- 5370	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 434/2023.....	32
No.- 5371	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 67/2025.....	37
No.- 5372	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00388/2026.....	44
No.- 5373	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 022/2023.....	46
No.- 5374	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 952/2025.....	53
No.- 5375	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 184/2017.....	60
No.- 5376	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00077/2026.....	65
	INDICE.....	68



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: iskJbMdej7HuYuJeXsUPIInDuk0zrW+6i2l2OeUhAxWFikW2Q0Hvb88000HrVeQDcNOjwDbMPwA6vikMkzkYDoafdjWggt91+cC4lqAjYn+1ozWAcX0BF2y8E7GPww0+LP03LA2A13iXrD9PpGj+qL9x5uArNCg7rLHoVS7vDeNY9b6ef/6QpYoyd5jbQcgiPBt2BZoP5EXnMLqrJQjB2jJBjtQ0FUSbsMPIWwB9PQEm0zP9Jy1P+SDjV3u+yRyC7SmP1qC8PdhNnHGGu/5isttipCZkT0C6BY1hWZN8rkVUUTKIDLyoH20T82PI/fOtGWFiCrffMMWwq5M3/OZEOlg==